

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la solicitud de inicio de Liquidación de Sociedad conyugal. Para lo de su admisión. -

Santiago de Cali, 04 de marzo de 2022.

Uribe

María del Carmen Lozada

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto:	416
Actuación :	Liquidación de Sociedad conyugal
Demandante :	Jhon Mauricio Zúñiga Aldana
Demandado:	Cely Vanessa Castillo Sevilla
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00020-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda

Revisada la solicitud de Liquidación de la Sociedad Conyugal, presentada por el señor JOHN MAURICIO ZUÑIGA ALDANA, contra la señora CELY VANESSA CASTILLO SEVILLA a través de apoderada judicial, se observa las siguientes falencias que inciden en la admisión:

1. No se allega constancia o certificación de cómo se obtuvo el canal digital de la demandada. (Art. 06 Dcto 806/2020).
2. En cuanto al envío de la demanda a la señora CASTILLO SEVILLA, no se evidencia que la misma haya sido recepcionada en el canal digital al cual remitido.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

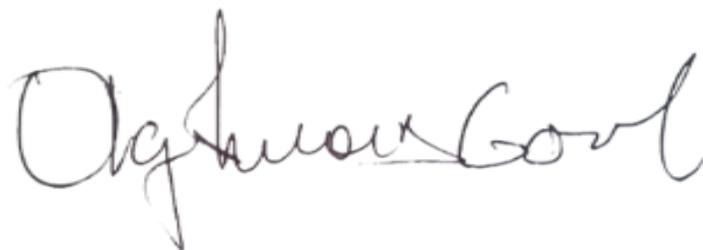
PRIMERO. INADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por el señor JOHN MAURICIO ZUÑIGA ALDANA, contra la señora CELY VANESSA CASTILLO SEVILLA.

SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO. RECONOCER personería a la abogada JULLY ANDREA JATIVA FIERRO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.759.476 y tarjeta profesional No. 290.158 de C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandante conforme a los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ